



## DIRECCIÓN LEGAL RESOLUCIONES EJECUTORIADAS

- Procedimiento Administrativo Sancionatorio ref. MARN-PAIM-019-2022, en contra de la Sociedad RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
- Procedimiento Administrativo Sancionatorio ref. MARN-PAIM-020-2022, en contra de La sociedad EQUILAB, S.A. DE C.V.
- Procedimiento Administrativo Sancionatorio ref. MARN-PAIM-001-2023, en contra de la Sociedad BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.
- Procedimiento Administrativo Sancionatorio ref. MARN-PAI-001-2023, en contra de la Sociedad GRUPO LORIANIS, S.A. DE C.V.
- Procedimiento Administrativo Sancionatorio ref. MARN-PAIM-021-2023, en contra de la Sociedad ESERSKI HERMANOS, S.A DE C.V.
- Procedimiento Administrativo Sancionatorio ref. MARN-PAIM-017-2023, en contra de la Sociedad COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A DE C.V.
- Procedimiento Administrativo Sancionatorio ref. MARN-PAIM-018-2022, en contra de la Sociedad ESERSKI HERMANOS, S.A DE C.V.
- Procedimiento Administrativo Sancionatorio ref. MARN-PAIM-013-2022, en contra del señor JULIO CESAR ORTEGA ROQUE.

San Salvador, 13 de abril de 2023.



Directora Legal

\*Se adjuntan resoluciones



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, a las diez horas del día diecisiete de enero de dos mil veintitrés.

El presente procedimiento administrativo, es promovido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de su titular, arquitecto Fernando Andrés López Larreynaga, Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en contra de la Sociedad RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse como RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el \_\_\_\_\_, por el retraso en la entrega total de Suministro de reactivos y materiales para el Laboratorio de Agua MARN, adjudicados mediante Orden de Compra de Bienes y Servicios No. 152-2021, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha nueve de enero de dos mil veintitrés, se notificó la Resolución MARN-PAIM-019-2022, de las quince horas del día seis de enero de dos mil veintitrés, por medio de la cual resolvió Sancionar Administrativamente a la Sociedad RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse como RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por \_\_\_\_\_ a efecto de realizar el pago de multa por la cantidad de SESENTA Y SEIS 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 66.09), en razón del retraso en la entrega de los bienes adjudicados mediante Orden de Compra de Bienes y Servicios 152-2021, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

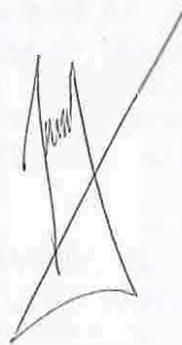
Que la Sociedad RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse como RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por medio de nota ingresada en fecha diez de enero de dos mil veintitrés, remitió a este Ministerio el original del Recibo de Ingreso número UNO SIETE CERO UNO CERO OCHO TRES DOS SEIS, extendido por el Ministerio de Hacienda, del pago efectuado en fecha diez de enero de dos mil veintitrés, por el monto de SESENTA Y SEIS 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$66.09), la cual fue determinada mediante Resolución de las quince horas del día seis de enero de dos mil veintitrés, por retraso en la entrega de los bienes adjudicados mediante Orden de Compra de Bienes y Servicios número 152-2021, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

Que, habiéndose diligenciado el respectivo Procedimiento Administrativo Sancionatorio, de conformidad a los artículos 11 y 14 de la Constitución de la República; y 85 y 160, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y 82, 88, y 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y luego de haberse impuesto la multa respectiva y habiéndose constatado el pago de la misma, es procedente ordenar el archivo del presente procedimiento.

POR TANTO: De conformidad a los considerandos anteriores, este MINISTERIO RESUELVE:

- 1) TÉNGASE por efectuado por parte de la Sociedad RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse como RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente el pago de SESENTA Y SEIS 09/100 (US\$6609) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ante el Ministerio de Hacienda, en concepto de multa por incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes adquiridos mediante Orden de Compra de Bienes y Servicios No. OC 152-2021, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.
- 2) ARCHIVAR el presente expediente administrativo sancionatorio de imposición de multa por haberse acreditado el cumplimiento de la sanción correspondiente a la Sociedad RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse como RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente

NOTIFIQUESE. ARQ. FERNANDO ANDRÉS LÓPEZ LARREYNAGA. MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. -----



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, a las diez horas con treinta minutos del día seis de enero de dos mil veintitrés.

El presente procedimiento administrativo, es promovido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de su titular, arquitecto Fernando Andrés López Larreynaga, Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en contra de la Sociedad EQUIPOS PARA LABORATORIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse como EQUILAB, S.A. DE C.V., representada legalmente por  
 por el retraso en la entrega total de Suministro de reactivos y materiales para el Laboratorio de agua MARN, adjudicados mediante Orden de Compras Servicios No. 150-2021, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, se notificó la Resolución MARN-PAIM-020-2022, de las quince horas con quince minutos del día quince de diciembre de dos mil veintidós, por medio de la cual resolvió Sancionar Administrativamente a la Sociedad EQUIPOS PARA LABORATORIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse como EQUILAB, S.A. DE C.V., representada legalmente por  
 a efecto de realizar el pago de multa por la cantidad de TREINTA Y SEIS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 36.50), en razón del retraso en la entrega de los bienes adjudicados mediante Orden de Compra de Bienes y Servicios 150-2021, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

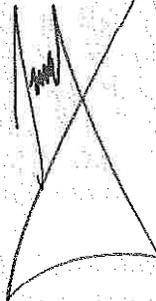
Que la Sociedad EQUIPOS PARA LABORATORIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse como EQUILAB, S.A. DE C.V., por medio de nota ingresada en fecha cuatro de enero de dos mil veintitrés, remitió a este Ministerio el original del Recibo de Ingreso número UNO SIETE CERO UNO CERO SIETE SEIS CERO CINCO, extendido por el Ministerio de Hacienda, del pago efectuado en fecha tres de enero de dos mil veintitrés, por el monto de TREINTA Y SEIS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$36.50), la cual fue determinada mediante Resolución de las quince horas con quince minutos del día quince de diciembre de dos mil veintidós, por retraso en la entrega de los bienes adjudicados mediante Orden de Compra de Bienes y Servicios número 150-2021, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

Que habiéndose diligenciado el respectivo Procedimiento Administrativo Sancionatorio, de conformidad a los artículos 11 y 14 de la Constitución de la República; y 85 y 160, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y 82, 88, y 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y luego de haberse impuesto la multa respectiva y habiéndose constatado el pago de la misma, es procedente ordenar archivo del presente procedimiento.

POR TANTO: De conformidad a los considerandos anteriores, este MINISTERIO RESUELVE:

- 1) TÉNGASE por efectuado por parte de la Sociedad EQUIPOS PARA LABORATORIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse como EQUILAB, S.A. DE C.V., representada legalmente por el pago de TREINTA Y SEIS 50/100 (US\$36.50) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ante el Ministerio de Hacienda, en concepto de multa por incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes adquiridos mediante Orden de Compra de Bienes y Servicios No. OC 150-2021, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.
- 2) ARCHIVAR el presente expediente administrativo sancionatorio de imposición de multa por haberse acreditado el cumplimiento de la sanción correspondiente a la Sociedad EQUIPOS PARA LABORATORIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DE C.V., representada legalmente

NOTIFIQUESE. ARQ. FERNANDO ANDRÉS LÓPEZ LA REYNAGA. MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.

El presente procedimiento administrativo, es promovido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de su titular, Arquitecto Fernando Andrés López Larreynaga, Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en contra de la Sociedad BUSINESS CENTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V., representada legalmente por   
 por el retraso en la entrega de Bienes adquiridos mediante Orden de Compra de Bienes y Servicios No. 165-2022, de fecha uno de julio del año dos mil veintidós y modificada en fecha veintisiete de septiembre del mismo año.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha dos de marzo de dos mil veintitrés, se notificó la resolución final, dictada a las nueve horas del día veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, por medio de la cual se resolvió sancionar administrativamente a BUSINESS CENTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V., al pago de una multa por la cantidad de CIENTO SIETE 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$107.58), por el retraso en la entrega de Bienes adquiridos mediante Orden de Compra de Bienes y Servicios No. 165-2022, de fecha uno de julio del año dos mil veintidós y modificada en fecha veintisiete de septiembre del mismo año.
- II. Que habiendo transcurrido el plazo establecido en el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y el Artículo 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se hubiera interpuesto recurso, es procedente declarar firme la resolución final dictada en el presente procedimiento sancionatorio.
- III. En razón que la Sociedad BUSINESS CENTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V., no ha presentado a este Ministerio, el comprobante de ingreso de pago, a través del cual se compruebe legalmente el pago de la multa impuesta, remítase oficio a la Fiscalía General de la República (FGR) y a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC), del Ministerio de Hacienda, para los efectos legales consiguientes.
- IV. **POR TANTO:** De conformidad a los considerandos anteriores, al Artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), **RESUELVE:** 1) **DECLARESE EN FIRME LA RESOLUCIÓN FINAL** emitida, a las nueve horas del día veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, por medio de la cual se sancionó administrativamente a la Sociedad BUSINESS CENTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V., representada legalmente por   
 al pago de una multa por la cantidad de CIENTO SIETE 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$107.58), por el retraso en la entrega de Bienes adquiridos mediante Orden de Compra de Bienes y Servicios No. 165-2022, de

fecha uno de julio del año dos mil veintidós y modificada en fecha veintisiete de septiembre del mismo año; 2) LIBRESE oficio a la Fiscalía General de la República y a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC), del Ministerio de Hacienda, para hacer del conocimiento que la Sociedad sancionada no ha presentado a la fecha el correspondiente Recibo de Ingreso, por el pago de la multa impuesta, con lo que se compruebe la materialización de la cancelación de la misma; 3) ARCHIVASE el presente procedimiento. NOTIFIQUESE. EL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ARQUITECTO FERNANDO ANDRÉS LÓPEZ LARREYNAGA. -----



The image shows a handwritten signature in black ink on the left side of the page. To the right of the signature is a circular official seal. The seal features the national coat of arms of El Salvador in the center, surrounded by a ring of stars. The text around the seal reads "MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES" at the top, "GOBIERNO DE EL SALVADOR" at the bottom, and "MINISTRO" in the center.



Handwritten initials in blue ink, possibly "ML", located in the bottom right corner of the page.

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, San Salvador, a las trece horas quince minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.

El presente procedimiento administrativo, es promovido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de su titular, Arquitecto Fernando Andrés López Larreynaga, Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en contra de la Sociedad **GRUPO LORIAN'S, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO LORIAN'S, S.A. DE C.V.**, representada legalmente por \_\_\_\_\_ por el incumplimiento en la entrega de Bienes adjudicados mediante Orden de Compra de Bienes y Servicios No. OC 216-2022, de fecha quince de agosto del año dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha siete de marzo de dos mil veintitrés, se notificó la resolución final, dictada a las doce horas del día dos de marzo de dos mil veintitrés, por medio de la cual se resolvió inhabilitar a la Sociedad denominada **GRUPO LORIAN'S, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO LORIAN'S, S.A. DE C.V.** para participar en procedimientos de contratación administrativa, por el incumplimiento en la entrega y el suministro de los Bienes adjudicados mediante Orden de Compra de Bienes y Servicios No. OC 216-2022, de fecha quince de agosto de dos mil veintidós.
- II. Que habiendo transcurrido el plazo establecido en el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y el Artículo 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se hubiera interpuesto recurso, es procedente declarar firme la resolución final dictada en el presente procedimiento administrativo de inhabilitación.
- III. En razón que la Sociedad **GRUPO LORIAN'S, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO LORIAN'S, S.A. DE C.V.**, no hizo uso del derecho a recurrir de la Resolución arriba señalada, la cual fue notificada en legal forma por este Ministerio, por lo que no existiendo en los registros documento alguno que compruebe legalmente que se ha interpuesto el Recurso que la ley le concede, se remite la debida notificación a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) ahora Unidad de Compras Públicas (UCP), para los efectos legales consiguientes.
- IV. **POR TANTO:** De conformidad a los considerandos anteriores, a los Artículos 158 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), **RESUELVE: 1) DECLARESE EN FIRME LA RESOLUCION FINAL** emitida, a las doce horas del día dos de marzo de dos mil veintitrés, por medio de la cual se inhabilita para participar en procedimientos de contratación administrativa por el plazo de **dos años** a la Sociedad **GRUPO LORIAN'S, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO LORIAN'S, S.A. DE C.V.**, representada legalmente por \_\_\_\_\_, por la no entrega y suministro de Bienes adjudicados mediante Orden de Compra de Bienes y Servicios No. OC 216-2022, de fecha quince de agosto del año dos mil veintidós; **2) LIBRESE** oficio a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones

Institucional (UACI) hoy Unidad de Compras Públicas (UCP), a efecto que se incorpore la información pertinente al Registro que corresponda, e informe a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC) del Ministerio de Hacienda ahora Dirección Nacional de Compras (DINAC), para hacer del conocimiento la presente Resolución para los efectos legales consiguientes; 3) ARCHIVASE el presente procedimiento. **NOTIFIQUESE. EL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ARQUITECTO FERNANDO ANDRÉS LÓPEZ LARREYNAGA.** -----



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, a las nueve horas con treinta minutos del día siete de febrero de dos mil veintitrés.

El presente procedimiento administrativo, es promovido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de su titular, arquitecto Fernando Andrés López Larreynaga, Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en contra de la Sociedad ESERSKI HERMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse como ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por   
 por el retraso en la entrega de bienes adjudicados mediante Orden de Compra y Servicios No. 140-2022, de fecha ocho de junio de dos mil veintidós

#### CONSIDERANDO:

- I. Que el veintiséis de enero de dos mil veintitrés, se notificó la Resolución MARN-PAIM-021-2022, de las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de enero de dos mil veintitrés, por medio de la cual resolvió: *1) SANCIONAR ADMINISTRATIVAMENTE a la Sociedad ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por a efecto que realice el pago de una multa de CUARENTA Y CINCO 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45.21), por el retraso en la entrega de los bienes adjudicados mediante Orden de Compra de Bienes y Servicios 140-2022, de fecha ocho de junio de dos mil veintidós; dicho monto deberá pagarse en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, en la cuenta del Fondo General de la Nación, en un plazo no mayor a diez días después de notificada la presente Resolución, quedando la parte sancionada obligada a presentar a esta Cartera de Estado el Recibo de Ingreso de la precitada cuenta; 2) Emitase el correspondiente Mandamiento de Pago, dirigido a la Dirección General de Tesorería, del Ministerio de Hacienda, a fin que se realice el pago de la multa impuesta; 3) Una vez se haya dado el cumplimiento a la presente Resolución deberá archivarse el expediente; y 4) En caso de incumplimiento se informará a la Fiscalía General de la República; y a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC), del Ministerio de Hacienda, para los efectos legales consiguientes; 5) Se hace saber que contra esta Resolución puede plantearse el recurso de reconsideración de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.* Dicha resolución fue notificada legalmente, en fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés.
- II. Que la Sociedad ESERSKI HERMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de nota de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés, remitió a este Ministerio el original del Recibo de Ingreso número UNO SIETE CERO UNO UNO CERO CERO CERO CUATRO, extendido por el Ministerio de Hacienda, del pago efectuado en fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés,

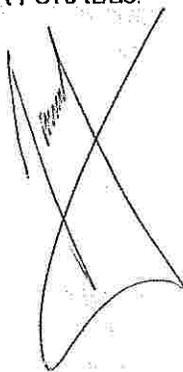
por el monto de CUARENTA Y CINCO 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45.21), la cual fue determinada mediante Resolución de las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de enero de dos mil veintitrés, por retraso en la entrega de los bienes adjudicados mediante Orden de Compra de Bienes y Servicios 140-2022, de fecha ocho de junio de dos mil veintidós.

- III. Que habiéndose diligenciado el respectivo Procedimiento Administrativo Sancionatorio, de conformidad a los artículos 11 y 14 de la Constitución de la República; y 85 y 160, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y 82, 88, y 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y luego de haberse impuesto la multa respectiva y habiéndose constatado el pago de la misma, es procedente aceptar el pago y ordenar el archivo del presente procedimiento.

POR TANTO: De conformidad a los considerandos anteriores, este MINISTERIO RESUELVE:

- 1) TÉNGASE por efectuado por parte de la Sociedad ESERSKI HERMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse como ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el pago de CUARENTA Y CINCO 21/100 (US\$45.21) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ante el Ministerio de Hacienda, en concepto de multa por incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes adquiridos mediante Orden de Compra de Bienes y Servicios No. OC 140-2022, de fecha ocho de junio de dos mil veintidós.
- 2) ARCHIVAR el presente expediente administrativo sancionatorio de imposición de multa por haberse acreditado el cumplimiento de la sanción correspondiente por parte de la Sociedad ESERSKI HERMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por

NOTIFIQUESE. ARQUITECTO FERNANDO ANDRÉS LÓPEZ LARREYNAGA. MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. -----





MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, a las nueve horas con treinta minutos del día veinte de enero de dos mil veintitrés.

El presente procedimiento administrativo, es promovido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de su titular, arquitecto Fernando Andrés López Larreynaga, Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en contra de la Sociedad COMERCIO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse como COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., representada legalmente por [redacted] por el retraso en la entrega de bienes adjudicados mediante Orden de Compra y Servicios No. 149-2021, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

- I. Que el seis de enero de dos mil veintitrés, se notificó la Resolución MARN-PAIM-017-2022, de las nueve horas con treinta minutos del día seis de enero de dos mil veintitrés, por medio de la cual resolvió Sancionar Administrativamente a la Sociedad COMERCIO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse como COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., representada legalmente por [redacted] a efecto de realizar el pago de multa por la cantidad de TREINTA Y OCHO 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$38.91), en razón del retraso en la entrega de los bienes adjudicados mediante Orden de Compra de Bienes y Servicios 149-2021, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.
- II. Que la Sociedad COMERCIO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de nota de fecha doce de enero de dos mil veintitrés, remitió a este Ministerio el original del Recibo de Ingreso número UNO SIETE CERO UNO CERO OCHO TRES CUATRO UNO, extendido por el Ministerio de Hacienda, del pago efectuado en fecha once de enero de dos mil veintitrés, por el monto de TREINTA Y OCHO 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$38.91), la cual fue determinada mediante Resolución de las nueve horas con treinta minutos del día seis de enero de dos mil veintitrés, por retraso en la entrega de los bienes adjudicados mediante Orden de Compra de Bienes y Servicios 149-2021, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.
- III. Que habiéndose diligenciado el respectivo Procedimiento Administrativo Sancionatorio, de conformidad a los artículos 11 y 14 de la Constitución de la República; y 85 y 160, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y 82, 88, y 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y luego de haberse impuesto la multa respectiva y habiéndose

AA

constatado el pago de la misma, es procedente ordenar archivo del presente procedimiento.

**POR TANTO:** De conformidad a los considerandos anteriores, este **MINISTERIO RESUELVE:**

- 1) **TÉNGASE** por efectuado por parte de la Sociedad **COMERCIO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse como **COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**, representada legalmente por el pago de **TREINTA Y OCHO 91/100 (US\$38.91) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, ante el Ministerio de Hacienda, en concepto de multa por incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes adquiridos mediante Orden de Compra de Bienes y Servicios No. OC 149-2021, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.
- 2) **ARCHIVAR** el presente expediente administrativo sancionatorio de imposición de multa por haberse acreditado el cumplimiento de la sanción correspondiente la Sociedad **COMERCIO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse como **COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**, representada legalmente por **NOTIFIQUESE. ARQ. FERNANDO ANDRÉS LÓPEZ LARREYNAGA. MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.** —



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, a las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

El presente procedimiento administrativo, es promovido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de su titular, arquitecto Fernando Andrés López Larreynaga, Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en contra de la Sociedad ESERSKI HERMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse como ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por la por el retraso en la entrega de bienes adjudicados mediante Orden de Compra y Servicios No. 151-2021, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

- I. Que el dieciocho de enero de dos mil veintitrés, se notificó la Resolución MARN-PAIM-018-2022, de las nueve horas con quince minutos del día dieciséis de enero de dos mil veintitrés, por medio de la cual resolvió: *1) DECLARESE EN FIRME LA RESOLUCION FINAL emitida, a las nueve horas con cinco minutos del día quince de diciembre de dos mil veintidós, por medio de la cual se sancionó administrativamente a la Sociedad ESERSKI HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA de CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ESERSKI HERMANOS, S.A. de C.V., al pago de una multa por la cantidad de SETENTA Y UNO 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$71.83), por el retraso en la entrega de los bienes adquiridos mediante la Orden de Compra Número 151-2021, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno; 2) LIBRESE oficio a la Fiscalía General de la República y a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC), del Ministerio de Hacienda, para hacer del conocimiento que la sociedad sancionada no ha presentado a la fecha el correspondiente Recibo de Ingreso, por el pago de la multa impuesta, con lo que se compruebe la materialización de la cancelación de la misma; 3) ARCHIVASE el presente procedimiento.* Dicha resolución fue notificada legalmente, en fecha dieciocho de enero de dos mil veintitrés.
- II. Que la Sociedad ESERSKI HERMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de nota de fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, remitió a este Ministerio el original del Recibo de Ingreso número UNO SIETE CERO UNO CERO OCHO NUEVE SEIS DOS, extendido por el Ministerio de Hacienda, del pago efectuado en fecha dieciocho de enero de dos mil veintitrés, por el monto de SETENTA Y UNO 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$71.83), la cual fue determinada mediante Resolución de las nueve horas con cinco minutos del día quince de diciembre de dos mil veintitrés, por retraso en la entrega de los bienes adjudicados mediante Orden de Compra de Bienes y Servicios 151-2021, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

- III. Que habiéndose diligenciado el respectivo Procedimiento Administrativo Sancionatorio, de conformidad a los artículos 11 y 14 de la Constitución de la República; y 85 y 160, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y 82, 88, y 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y luego de haberse impuesto la multa respectiva y habiéndose constatado el pago de la misma, es procedente dejar sin efecto únicamente el numeral dos de la resolución emitida en el presente proceso de fecha dieciséis del presente mes y año y ordenar el archivo del presente procedimiento.

POR TANTO: De conformidad a los considerandos anteriores, este MINISTERIO RESUELVE:

- 1) DEJAR SIN EFECTO el numeral dos de la resolución MARN-PAIM-018-2022, emitida en fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, únicamente en lo relativo a: *"2) LIBRESE oficio a la Fiscalía General de la República y a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC), del Ministerio de Hacienda, para hacer del conocimiento que la sociedad sancionada no ha presentado a la fecha el correspondiente Recibo de Ingreso, por el pago de la multa impuesta, con lo que se compruebe la materialización de la cancelación de la misma."*
- 2) TÉNGASE por efectuado por parte de la Sociedad ESERSKI HERMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse como ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V, representada legalmente por el pago de SETENTA Y UNO 83/100 (US\$71.83) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ante el Ministerio de Hacienda, en concepto de multa por incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes adquiridos mediante Orden de Compra de Bienes y Servicios No. OC 151-2021, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.
- 3) ARCHIVAR el presente expediente administrativo sancionatorio de imposición de multa por haberse acreditado el cumplimiento de la sanción correspondiente por parte de la Sociedad ESERSKI HERMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por

NOTIFIQUESE. ARQUITECTO FERNANDO ANDRÉS LÓPEZ LARREYNAGA. MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. -----





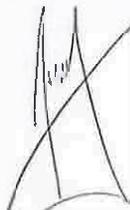
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día seis de febrero de dos mil veintitrés.

El presente procedimiento administrativo, es promovido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de su titular, Arquitecto Fernando Andrés López Larreynaga, Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en contra del  
 por el incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes adquiridos mediante Orden de Compra Número 96-2022, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha once de enero de dos mil veintitrés, se notificó la resolución final, dictada a las diez horas con treinta minutos del día seis de enero de dos mil veintitrés, por medio de la cual se resolvió sancionar administrativamente al  
 al pago de una multa por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$253.50), por el retraso en la entrega de los bienes adquiridos mediante la Orden de Compra Número 96-2022, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós
- II. Que habiendo transcurrido el plazo establecido en el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), sin que se hubiera interpuesto recurso, es procedente declarar firme la resolución final dictada en el presente procedimiento sancionatorio.
- III. En razón que el señor no ha presentado a este Ministerio, el comprobante de ingreso de pago, a través del cual se compruebe legalmente el pago de la multa impuesta, remítase oficio a la Fiscalía General de la República (FGR) y a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC), del Ministerio de Hacienda, para los efectos legales consiguientes.

**POR TANTO:** De conformidad a los considerandos anteriores, al Artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), **RESUELVE:** 1) **DECLARESE EN FIRME LA RESOLUCION FINAL** emitida, a las diez horas con treinta minutos del día seis de enero de dos mil veintitrés, por medio de la cual se sancionó administrativamente al señor al pago de una multa por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25350), por el retraso en la entrega de los bienes adquiridos mediante la Orden de Compra Número 96-2022, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós; 2) **LIBRESE** oficio a la Fiscalía General de la República y a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC), del Ministerio de Hacienda, para hacer del conocimiento que el sancionado no ha presentado a la fecha el correspondiente Recibo de Ingreso, por el pago de la multa impuesta, con lo que se compruebe la materialización de la cancelación de la misma; 3) **ARCHIVASE** el presente procedimiento. **NOTIFIQUESE. EL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ARQUITECTO FERNANDO ANDRÉS LÓPEZ LARREYNAGA.** -----





1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

2. The second part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

### 3. The third part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

4. The fourth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

5. The fifth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

6. The sixth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

7. The seventh part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

